realez vezes Rey mto Señor don Felipe segundo deste nl que ayan
auer dineros hablan generado Rmento seruicios que ateras se
llagasen otros ssi a la tra parte Lagunilla y pareçia sus Vmds
de Vezinos: Rcaptaron parte la parroquia de sancta Ynes y pareçia sus
Vmds: Rcaptaron parte la parroquia de sancta Cruz y pareçia sus
Vmds y los dhos se les sacaron prendas y se vendieron
en almoneda pu.amo parece, paso ante mi que ay
en la Rnda dello = Y ansi otrosi en cabildo ordinario se juntaron
los dhos nombrados lo siguiente = Estando que en el dho ayuntam.to
fueron hallados los siguientes =

Y [illegible] Lorenzo
Andres Bz
Juan Bz
Jacobo Bz de Vrueba

Y Antemi
Juan Bz de Vrueba

Y En la sala de ayuntam.to de las casas de la morada de la Villa de Vg.a a
Veinte y nueve dias del mes de sept.e de mill e quinientos e nouenta e nueue a.s Estando
ran en ayuntam.to pu.co el alcde y Regim.to de la dha Villa de suso nombrados
tar y Consistorio ordinario segun lo tienen de costumbre en la dha Villa en
rrense en Cabildo de ayuntam.to el dho alcde y Regim.to de la dha Villa de suso
y por ante mi bernardino de Ybarra escriu.no del dho Cabildo
Candido de Acuña Diputado de Cabezmdad de Labrança e
Juan de Iturmendi Diputado de Cabezmdad de Labrança que de
Juan de Vrrecubar Diputado de la dha Villa de suso nombrados de ancianidad y asi
tados y congregados de pres.te en sus casas de Cabildo segun
uso de la dha Villa y de ayuntam.to de ancianidad en
ordenaron y mandaron y ala darion lo siguiente

Y Primeramente el dho alcalde y dho que atento
Vuestras mercedes generales de saber de las q.tas q estan acaua
dados de buenas y rearrayos que se deuen al Regim.to y atento
q esto tambien conuiene acauar las siguientes de saber
de la sisa y saber que al cargo que auia cuando se
le aliuio a arrendador de la dha sisa = Diego mananal
diador mayor traya a Antonio de Cuenca la qual hizo en que se
le cobrase y rematase y pregonase que hiziese diligencia
que pareciere que conuiene para la cobranza

Pedia a dos que el dicho alcalde y dixo que atento q[ue]
en el concejo general no auia dineros y auia necesidad para acudir
a algunas cosas para a pagar de dichos salarios le otorgaron
y que auia algunas personas que querian tomar algunas
de moras. Sobre ello el ayuntamiento trataron [illegible] y que domingo
de licarraga de [illegible] pedia de mora de este cargo [illegible] que en
[illegible] monte [illegible] quemados que se quemaron
[illegible] al qual [illegible]
[illegible] de licarraga [illegible] que [illegible] fueron [illegible]
[illegible] segund [illegible]
dos cumplidos =

Pedia a dos que el dicho alcalde y dixo que en [illegible] de
[illegible] de altuna a de calçadas ay necesidad de reparar [illegible]
[illegible] del camino de arriba y que ay necesidad de hazer
a [illegible] estados = Sobre ello el ayuntamiento [illegible]
[illegible] dixeron que era muy necesario [illegible] y que el
camino de altuna lo [illegible] lo qual [illegible]
y hazer [illegible] poca [illegible] no se [illegible] en almoneda — y con esto
se acabo el dicho ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres y se hallaron
presentes al dicho ayuntamiento andres lopez de gomuhaguinez de la dicha villa
e pero lopez de gallaistegui diputado = [illegible] = [illegible]
novala =

Bernardino de [illegible] galarria — Andres lopez de Gomuhaguin — [illegible] Ibanes de azquirrun — Pedro de Gallaistegui — pedro de Basterica — [illegible] — antonio — Juan lopez de Vergara

En la sala de la ayuntamiento de las casas del concejo de la villa
de Vergara a veinte y [illegible] dias del mes de setiembre de mil e quinientos
noventa e nueve años. estando juntos [illegible] congregados el alcalde y regimiento
de la dicha villa segun que lo han de uso y costumbre. es a saber
[illegible] de azquinçayn alcalde [illegible] de la dicha villa y [illegible]
[illegible] nuestro señor. y bernardino de [illegible] galarria y andres
fernandez de ganuhaguin regidores de la dicha villa pero lopez de
gallaistegui y andres de altuna diputados de la dicha villa [illegible]
de [illegible] y juan fernandez de ganbaguin [illegible]
[illegible] regidores de la parroquia de osirondo
pero lopez del [illegible] diputado de la dicha parroquia y [illegible]
dos congregados por presencia de mi juan lopez de vergara escribano de
[illegible] de la dicha villa y del ayuntamiento del concejo [illegible] ordenaron
y decretaron lo siguiente